



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 832.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2014.

Examinada el acta de fecha 02 de diciembre de 2014 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 833.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 10 al 15 de diciembre de 2014, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4434/14	P.A.219/2014	



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 834.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 570/2014 DE FECHA 13/11/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE DESESTIMA EL RECURSO P.A.574/2012 INTERPUESTO POR MUTUA M.M.T SEGUROS CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN UN VEHÍCULO POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2012 -57.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012 -57
Asunto: Sentencia nº 570/2014 de fecha 13/11/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por la que desestima el recurso P.A.574/2012 interpuesto por MUTUA M.M.T SEGUROS contra Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en un vehículo por la caída de un árbol. Cuantía: 2.912,98 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA M.M.T SEGUROS
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/11/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimando el recurso interpuesto por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada debo confirmar y confirmo la resolución presunta impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda. Se imponen a la recurrente las costas procesales, hasta un máximo de 360 euros respecto de la minuta del letrado municipal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Se desestima el recurso al obrar un informe en el expediente en donde se indica que el mantenimiento del árbol correspondía a la comunidad de vecinos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 835.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 224/2014 DE 05/06/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID EN EL P. O. 115/2011 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA, CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 01/07/2011 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE AL APARCAMIENTO K. EXPTE RJ 008/AJ/2011 -129.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011 -129
Asunto: Sentencia 224/2014 de 05/06/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid en el P. O. 115/2011 por la que se estima el recurso interpuesto por SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA, contra resolución del TEAM de 01/07/2011 relativa a la liquidación de tasa por licencia urbanística correspondiente al aparcamiento K. Cuantía: 64.223,51 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/06/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo 115/2011 interpuesto por representación de la mercantil SRH Construcciones Civiles y Administrativas SA, contra las resoluciones expresadas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, las cuales se anulan, según lo expuesto en la presente sentencia, por no ser conformes a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Ha sido interpuesto recurso de apelación. La sentencia hace suyos los argumentos de la sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid el 5 de febrero de 2014 desfavorable al Ayuntamiento de Móstoles en el procedimiento referente a la liquidación provisional de ICIO referente a aparcamientos subterráneos promovidos por la EMA.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

5/ 836.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2014-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 04/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



Ayuntamiento Móstoles

- **DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:** Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**
- **INFORME JURÍDICO.**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **25.000 euros.**
- I.V.A.: **5.250 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de su formalización, que en ningún caso habría de producirse con anterioridad al 26 de enero de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del **TRLCSP**.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del **TRLCSP** y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del **TRLCSP**.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del **TRLCSP**.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2014-103)**, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado.



Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Tercero: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2015 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

6/ 837.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015¹. EXPTE. C/068/CON/2014-055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/068/CON/2014-055.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015.
Interesado Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 22/04/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

¹ Corrección “In Voce”



Primero.- Mediante Acuerdo 19/630 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento abierto de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- Igualmente se disponía en el Acuerdo anteriormente citado, que la adjudicación, formalización y posterior ejecución del contrato, al tratarse de un supuesto de tramitación anticipada, quedarían supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquél, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Tercero: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación: 55.000 €
- I.V.A.: 11.550 €
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincide con el día de celebración de la Cabalgata, el 5 de enero de 2015, sin posibilidad de prórroga.

Cuarto.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 235 de fecha 27 de septiembre de 2014 y en el procedimiento de adjudicación se han presentado las siguientes ofertas por las cantidades que se indican:

Licitador	Precio ofertado	IVA
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	50.800,00.- €	10.668,00.- €
WAITER MUSIC, S.L.	52.900,00.- €	11.109,00.- €
YEIYEBBA, S.L.	50.600,00.- €	10.226,00.- €

Quinto.- Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abiertas las ofertas y a la vista de los informes técnicos emitidos con fecha 27 de octubre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyos la Mesa de Contratación, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:



LICITADOR	SOBRE Nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor)	SOBRE Nº 3 (Oferta Económica)	Total Puntos
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.	10	47,72	57,72
WAITER MUSIC, S.L.	10	23,86	33,86
YEIYEBÁ, S.L.	13	50	63

Sexto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 4264/14, de 21 de noviembre de 2014, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil YEIYEBÁ, S.L. (B-81650137), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.530,00.- €.

Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por YEIYEBÁ, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato privado de ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2015 (Expte. C/068/CON/2014-055), a la mercantil YEIYEBBA, S.L. (B-81650137), por un importe de 50.600,00 €, más 10.226,00 €, en concepto de I.V.A., con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La presente adjudicación, así como, en su caso, la formalización y posterior ejecución del contrato, quedan supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquél, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 838.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de



Ayuntamiento Móstoles

Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/044/CON/2014-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 04/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/693 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2014, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, la duración del contrato y el presupuesto base de licitación, que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ÚNICO CRITERIO)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 35.000 €
- I.V.A.: 7.350 €
- Plazo de ejecución: Treinta días naturales desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero: En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las empresas: DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L., EL SIGLO 1870, S.L., EQUIPAMIENTOS POLICIALES, S.L., H-50 TACTICAL, S.L., INSIGNIA UNIFORMES, S.L., SABORIT INTERNATIONAL, S.L., y SAGRES, S.L. (PARTENÓN), habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación las siguientes mercantiles:



Licitador	Oferta Económica	IVA
DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L.	28.500,00.- €	5.985,00.- €
INSIGNIA UNIFORMES, S.L.	28.750,00.- €	6.037,50.- €
SAGRES, S.L. - PARTENÓN	25.812,25.- €	5.420,57.- €
EQUIPAMIENTOS POLICIALES, S.L.	Se propone la inadmisión al apreciar en su oferta un incumplimiento de la cláusula 12 apdo. B del PCAP, que hace referencia al contenido del sobre nº 2, ya que únicamente presenta etiquetado y características técnicas correspondientes a los chalecos identificados en el Anexo I del PPT como "Modelo 2" y "Modelo 3", cuando ésta dice: "Deberá incorporarse también, aun no siendo objeto de valoración, pero sí de obligada presentación, EL ETIQUETADO de los tres tipos de modelos al que hace referencia el PPT (Prescripción 2). La no inclusión del mismo será constitutiva, por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición."	

Cuarto: A la vista del informe técnico emitido con fecha 24 de noviembre de 2014, sobre valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento, se formula la siguiente puntuación total, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LICITADOR	Total Puntos
SAGRES, S.L. - PARTENÓN	91,87
DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO, S.L	65
INSIGNIA UNIFORMES, S.L	62,5

Quinto: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 4263/14, de 25 de noviembre de 2014, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil SAGRES, S.L. - PARTENÓN (C.I.F B-36028991), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese



Ayuntamiento Móstoles

comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.290,61 €, y todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SAGRES, S.L. - PARTENÓN, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: INADMITIR la proposición presentada por la mercantil EQUIPAMIENTOS POLICIALES, S.L., en la licitación correspondiente al procedimiento de contratación para el SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. (Expte. C/044/CON/2014-093), por los motivos que aparecen recogidos en el expediente.

Segundo: ADJUDICAR el contrato administrativo de SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. (Expte.



Ayuntamiento Móstoles

C/044/CON/2014-093), a la mercantil SAGRES, S.L. - PARTENÓN (C.I.F B-36028991), por un plazo de ejecución de treinta días naturales desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, un importe máximo de 25.812,25.- €, más 5.420,57.- € en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 25.812,25.- €, más 5.420,57.- € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto y en lo que respecta al ejercicio 2014, se imputará con cargo a la aplicación 23-1322-221.04, del Presupuesto vigente, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2014000001835)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La adjudicataria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 839.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO. EXPTE. C/087/CON/2014-133 (C/063/CON/2012-089.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-133 (C/063/CON/2012-089)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO



Ayuntamiento Mostoles

Interesado Concejalía de Familia y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 25/11/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 14/891, de fecha 04 de diciembre de 2012, se acordó la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/063/CON/2012-089), a la mercantil SERUNION, S.A. (C.I.F A-59376574) por un importe de 344.000 €, más 34.400 € en concepto del 10% de I.V.A que debe soportar la Administración Municipal, para los dos años de duración del contrato, a contar desde su formalización, celebrada el 27 de diciembre de 2012.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2014, se recibe en el Departamento de Contratación, Informe técnico del Director de Servicios Sociales de fecha 17 del mismo mes, informando favorablemente la prórroga por un período de dos años, acompañado de Informe de aprobación del Gasto suscrito por el Jefe de Organización de la Concejalía, Propuesta de Gasto por importe de 2.597, y documento contable de Retención de Crédito.

Al referido expediente se incorpora Propuesta de Prórroga del Jefe de Organización de la Concejalía de Familia y Bienestar Social de fecha 3 de diciembre de 2014 y escrito de conformidad del contratista con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº. 65.056 de 4 de diciembre de 2014.

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA SUSCRITO POR EL CONTRATISTA
- PROPUESTA FAVORABLE DEL SERVICIO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2014000002241

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, conforme al artículo 19.1.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) donde se vienen a definir estos contratos como aquellos de objeto distinto a los de los contratos de obra, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de suministro y de servicios, así como a los



de los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1 del TRLCSP o por declararlo así una Ley.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 y 21 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos especiales se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por sus normas específicas en primer término y por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo sería de dos años contados desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, fijado originariamente.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente, Propuesta de prórroga del referido contrato, suscrita por el Jefe de Organización de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, fechada el 3 de diciembre de 2014, para el período indicado de dos años. Igualmente, obra en el expediente escrito de aceptación de prórroga del contrato, suscrita por la representación de la mercantil adjudicataria.

Asimismo, según se infiere de los cálculos obrantes en el expediente, el importe de la prórroga, para los dos años de duración de la misma, asciende a 378.400,00 €, I.V.A. incluido. Por lo que respecta al ejercicio 2014, corresponde la cantidad de 2.356,15 €, más un importe de 235,62 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el periodo comprendido entre el 27 y el 31, ambos de diciembre de 2014.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento Móstoles

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, adjudicado a la mercantil SERUNIÓN, S.A. (C.I.F.: A-59376574), por un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir del 27 de diciembre de 2014 y por un importe de 344.000 €, más 34.400 € en concepto de I.V.A., todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 378.400 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 26-2331-22738, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/201400002241.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 840.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., POR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN. EXPTE. 09/0038.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (C.I.F. A-19001205), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-. EXPTE. 0038/09.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:



- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

- *A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., constituida mediante PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NÚMERO 9309907789000, Y CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº. 7400961000010; DE LA ENTIDAD MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 86.250,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 841.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., POR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE CERVANTES, MÓSTOLES-MADRID. EXPTE. 09/0040.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (C.I.F. A-19001205), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del OBRAS DE REMODELACIÓN C/ CERVANTES, MÓSTOLES-MADRID. EXPTE. 0040/09.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

- *A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., constituida mediante PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NÚMERO 9309907789000, Y CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGUROS DE CAUCIÓN Nº. 7400961000039; DE LA ENTIDAD MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 28.508,00 euros.”*



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 842.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., POR LAS OBRAS DE PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE ACERAS. EXPTE. 09/0052.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (C.I.F. A-19001205), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del OBRAS DEL PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE ACERAS. EXPTE. 0052/09.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., constituida mediante PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NÚMERO 9309907789000, Y CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº. 7400961000009; DE LA ENTIDAD MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de 45.529,76 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12/ 843.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS



EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. PC-005/PC/2014-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº PC-005/PC/2014-02
Asunto Adjudicación y aprobación de Convenios de cesión de espacios a Entidades Ciudadanas en el Centro de Participación Ciudadana
Interesado Entidades Ciudadanas solicitantes
Procedimiento Convenios cesión permanente de espacios a Asociaciones Municipales
Fecha de iniciación 25 de marzo de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014, aprobando las “BASES REGULADORAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR ENTIDADES CIUDADANAS” (BOCM Nº 89, de 15 de abril de 2014), y referente a la Cesión de uso mediante Convenio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vistas las Solicitudes presentadas por Entidades Ciudadanas, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en la Base 3.2 de las citadas Bases Reguladoras.

Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en el plazo y forma establecidos, según las Bases 3.3 y 3.4.

Tercero Resultando que las siguientes Entidades han presentado escritos de renuncia o desistimiento de su solicitud:

- 4. Asociación Deportiva Ground Golf de Móstoles, 30-10-2014
- 5. Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), 18-06-2014
- 16. Club Deportivo Elemental Chango, 11-11-2014
- 18. Asociación de Viudas Nueva Vida, 08-09-2014
- 21. Asociación Senderista Personas Mayores de Móstoles, 18-06-2014
- 23. Club Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles, 07-11-2014
- 24. Asociación Educadores Solidarios (EDUSOL), 23-06-2014
- 27. Asociación Nuevas Alternativas, 11-11-2014

Cuarto Que con fecha 13 de noviembre de 2014 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones, en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos



Ayuntamiento Móstoles

para los beneficiarios en el Base 3.5 sobre antigüedad y actualización de datos según el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto Que con fecha 15 de noviembre de 2014 se ha emitido Informe Técnico para la Comisión de Valoración, sobre adjudicación de espacios y aprobación de Convenios en el Centro de Participación Ciudadana.

Sexto Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración celebrada el 19 de noviembre de 2014, en cumplimiento de la Base 3.5, en base a la aplicación de los Criterios de Valoración y Adjudicación establecidos en la Base 3.7, la cual ha emitido Informe sobre propuesta de adjudicación de espacios a las Entidades solicitantes, así como aprobación de los correspondientes Convenios.

Séptimo Resultando que el objeto de los presentes Convenios es la regulación de la cesión de uso de los despachos del Centro de Participación Ciudadana, sito en la C/ San Antonio, nº 2 de Móstoles.

Octavo Resultando que la duración de los presentes Convenios será de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, según se establece en la Cláusula Segunda, y que podrán ser prorrogados hasta un máximo de cuatro, tal y como se especifica en la Cláusula Tercera.

Noveno Que con fecha 25 de noviembre de 2014 se ha emitido Informe Patrimonial por parte del área de Patrimonio, según el cual se acredita que los espacios objeto de cesión son de titularidad municipal.

Décimo Que con fecha 4 de diciembre de 2014 se ha emitido Informe Jurídico nº 106/2014 por parte de la Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones se indica que no se observa inconveniente jurídico para la adjudicación y aprobación de los Convenios de cesión de uso de espacios municipales.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Tercero Artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), en el que se establece que las Asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico Municipal, en los que se establece el régimen de utilización de los locales municipales por parte de las entidades ciudadanas.

Quinto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014)

Sexto Bases Regulatoras de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas (Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014)

Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar los Despachos del Centro de Participación Ciudadana descritos en la Base 2.4 a) a las siguientes Entidades:

- CASA REGIONAL DE CASTILLA LEÓN EN MÓSTOLES (Despacho 2.3)
- ASOCIACIÓN CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS (Despacho 2.7)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.9)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO) (Despacho 2.8)
- ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES (Despacho 1.2)
- FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES (FPM) (Despacho 4.1)
- COFRADÍA DE JESÚN NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO (Despacho 1.5)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Y SAN SIMÓN DE ROJAS (Despacho 1.7)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MÓSTOLES (Despacho 1.1)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD (Despacho 1.6)
- ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.1)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) (Despacho 1.9)



Ayuntamiento Móstoles

- ASOCIACIÓN SHERWOOD DEPORTIVO (Despacho 1.3)
- CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES (Despacho 1.8)
- ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AA.VV.CC) (Despacho 1.4)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) (Despacho 2.2)
- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA DE MÓSTOLES (Despacho 2.5)
- FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES (Despacho 2.6)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) (Despacho 2.4)

Segundo.- Aprobar los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana, entre el Ayuntamiento de Móstoles y las citadas entidades ciudadanas adjudicatarias.

Tercero.- Que los Convenios sean suscritos por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las Entidades solicitantes indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

13/ 844.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO



EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIOS ANTERIORES.
EXPTE. H019/DGP/2014-16.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº H019/DGP/2014-16
Asunto Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores
Interesado CONCEJALIA DE HACIENDA
Procedimiento Reconocimiento extrajudicial de créditos
Fecha de iniciación 2-12-2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda referente a reconocimiento extrajudicial de créditos

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 4-12-2014

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa, correspondiente a ejercicios anteriores.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Presupuestos y Contabilidad.”

RELACION ANEXA

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	PARTIDA	R.C. / Nº DE GASTO
Recibo nº 533/10510 Gastos de comunidad de propietarios Garaje Pinar de Móstoles, correspondiente al 4º trimestre de 2012 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 18 de julio de 2014	219,00	C.P. PINAR DE MOSTOLES NIF H83623082	14/35-9331-226.05	2299/14-1544
Recibo nº 533/10752 – 219,00 533/10992 – 219,00 533/11232 – 219,00 533/11472 – 219,00 Gastos de comunidad de propietarios Garaje Pinar de Móstoles, correspondiente al año de 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 18 de julio de 2014	876,00	C.P. PINAR DE MOSTOLES NIF H83623082	14/35-9331-226.05	2300/14-1545
Recibos nº 110/4853 – 34,60 110/4889 – 34,60 Gastos extraordinarios de comunidad de propietarios por obras en la fachada de C/ Azorín nº 12, meses de noviembre y diciembre de 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 5 de noviembre de 2014	69,20	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ AZORIN Nº 12 NIF H79997359	14/26-3131-226.05	2302/14-1992
6 recibos enero a junio de 2013 Gastos de comunidad de propietarios del local de C/ Pintor Velázquez nº 17, periodo de enero a junio de 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 10 de noviembre de 2014	450,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PINTOR VELAZQUEZ 17 NIF E78126059	14/35-9331-226.05	2303/14-2005



Ayuntamiento Móstoles

6 recibos julio a diciembre de 2013 Gastos de comunidad de propietarios del local de C/ Pintor Velázquez nº 17, periodo de julio a diciembre de 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 10 de noviembre de 2014	450,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PINTOR VELAZQUEZ 17 NIF E78126059	14/35-9331-226.05	2304/14-2006
6 recibos enero a junio de 2013 Gastos de comunidad de propietarios del local de C/ Pintor Velázquez nº 19, periodo de enero a junio de 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 10 de noviembre de 2014	379,44	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PINTOR VELAZQUEZ 19 NIF E78126091	14/35-9331-226.05	2305/14-2007
6 recibos julio a diciembre de 2013 Gastos de comunidad de propietarios del local de C/ Pintor Velázquez nº 19, periodo de julio a diciembre de 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 10 de noviembre de 2014	379,44	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PINTOR VELAZQUEZ 19 NIF E78126091	14/35-9331-226.05	2308/14-2008
28092-2010-10-6 – 1.215,00 28092-2010-10-7 – 2.700,00 28092-2010-10-8 – 2.700,00 28092-2010-10-9 – 3.700,00 28092-2010-10-10 – 3.700,00 28092-2010-10-11 – 3.700,00 28092-2010-10-12 – 3.700,00 28092-2010-10-13 – 1.350,00 28092-2010-10-14 – 1.215,00 28092-2010-10-15 – 1.215,00 28092-2010-10-16 – 885,00 28092-2010-12-13 – 1.215,00 28092-2010-12-14 – 1.350,00 28092-2010-12-15 – 1.215,00 28092-2010-12-16 – 2.700,00 Escuela de voluntariado 2010 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 27 de noviembre de 2014	32.560,00	CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID NIF Q2827014H	14/25-3391-227.06	2298/14-2081
FA1/6977 Personalización de impresos en procesos de la Recaudación Ejecutiva, ejercicio 2013 Informe técnico suscrito por el responsable del servicio y el Concejal Delegado de fecha 28 de noviembre de 2014	9.513,08	FORMULARIOS DEL CENTRO S.A. NIF A28677110	14/10-9321-227.99	2345/14-2172
Total	44.896,16			



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 845.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2014-19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2014-19 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 20 de noviembre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª. 10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 2 de diciembre de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa:

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”



RELACIÓN ANEXA

FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
<i>Factura Nº 4001328559 Reconocimiento extrajudicial facturación general de Correos y Telégrafos mes de mayo 2014. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 27.11.2014</i>	29.884,82	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. (A83052407)	10-9321-22201	1907/14-01799
<i>Factura Nº 4001346635 Reconocimiento extrajudicial facturación general de Correos y Telégrafos mes de junio 2014. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 04.11.2014</i>	18.434,52	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. (A83052407)	10-9321-22201	2254/14-01535
<i>Factura Nº 4001366394 Reconocimiento extrajudicial facturación general de Correos y Telégrafos mes de julio 2014. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 04.09.2014</i>	19.777,32	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. (A83052407)	10-9321-22201	2255/14-01738
SUMA TOTAL	68.096,66 €			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

- 15/ 846.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA MIGRACIÓN DE DATOS E INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LECTURA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN EL CATÁLOGO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CARNÉ ÚNICO EN LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejal Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su



Ayuntamiento Móstoles

caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Asunto

Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) y el Ayuntamiento de Móstoles para la migración de datos e integración de los servicios bibliotecarios de lectura pública del municipio en el Catálogo Regional de la Comunidad de Madrid y para la implantación de un carné único en los servicios bibliotecarios.

Interesado

COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Procedimiento.

Convenio de colaboración

Fecha de iniciación *4/11/2014*

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la migración de datos e integración de los servicios bibliotecarios de lectura pública del municipio en el catálogo regional de la Comunidad de Madrid y para la implantación de un carné único en los servicios bibliotecarios, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la Comunidad de Madrid actuando en el ejercicio de su competencia exclusiva que le atribuye su Estatuto de Autonomía en materia de biblioteca prevé la suscripción de convenios con los Ayuntamientos de la región, como vía de cooperación en relación con los servicios bibliotecarios municipales.

Tercero: Que a tal efecto la Comunidad de Madrid habiendo elaborado y siendo depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad, propicia la integración de cuantos catálogos colectivos puedan promoverse y cuyo carácter se adecue al ámbito cubierto por el sistema bibliotecario de la Comunidad pasando todos ellos a formar parte del Catálogo Regional.

Cuarto: Que a través del presente convenio de colaboración se pretende obtener por razones de eficiencia, eficacia en la gestión y ahorro en el mantenimiento de las instalaciones, así como con el objetivo de ofrecer un catálogo más rico a los ciudadanos, compartir los trabajos técnicos y extender el carné único, así como evitar



Ayuntamiento Móstoles

duplicidades en la implantación y gestión de herramientas transversales como es el catálogo y sus bases de datos, desarrollando el Catálogo Regional, integrando distintos servicios bibliotecarios en el ámbito de su competencia.

Quinto: Que consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y manifiesta su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados.

Sexto: Que las obligaciones que se derivan del presente convenio de colaboración para la Comunidad de Madrid, son entre otras, el mantener el acceso y normal funcionamiento de la aplicación informática, la coordinación general del sistema, la cooperación con los integrantes del catálogo en el ámbito de esta coordinación general, la difusión de los fondos de las colecciones, la integración de los datos bibliográficos y de gestión del sistema informático, como así la promoción y extensión de la implantación del carné único para su uso en los servicios bibliotecarios de Móstoles.

Séptimo: Que por parte del Ayuntamiento las obligaciones que se derivan no tienen contenido directo económico, no precisando informe de Intervención según consta en el informe jurídico, siendo ellas de carácter técnico como la asunción del mantenimiento de la línea de conexión a Internet, la gestión del personal de sus servicios así como su formación, el aseguramiento en el uso y gestión de los servicios e información pública a través de la aplicación, utilización de la normativa y pautas técnicas de uso en la red para trabajos en la aplicación bajo la coordinación y gestión del personal de la Subdirección General del Libro en lo que a estas pautas se refiere, como así la promoción y expansión del carné único entre los usuarios de los servicios bibliotecarios.

Octavo: Que igualmente ambas Administraciones se comprometen conjuntamente a colaborar en la adecuación de los ficheros, el proceso de migración, fusión e integración de datos, el respecto a la legislación en materia de propiedad intelectual en lo referido a la información bibliográfica y de reproducciones de documentos y cualquier otra establecida en el presente convenio objeto de firma.

Noveno: Que para alcanzar el cumplimiento del presente convenio de colaboración se creará una comisión mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles.

Décimo: Que la vigencia del presente convenio será efectiva desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 10 años, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo que decidan las partes si así se acordase de forma expresa antes de la fecha de su vencimiento.

Undécimo: Que el convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de diciembre de 2014 y con número de orden 103/2014, con la observación que en él se detalla.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que



Ayuntamiento Móstoles

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura) y el Ayuntamiento de Móstoles para la migración de datos e integración de los servicios bibliotecarios de lectura pública del municipio en el Catálogo Regional de la Comunidad de Madrid y para la implantación de un carné único en los servicios bibliotecarios.

Segundo: Proponer a la Comunidad de Madrid la exclusión del artículo 28 de la LBRL –citado en el Exponen 3 del Convenio de Colaboración- ya que se encuentra derogado por el número once del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según observación contemplada en el informe jurídico.

Tercero: Que la firma del convenio de colaboración sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DECLARACIONES DE URGENCIA

16/ 847.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN**



DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2014-006), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN LA CALLE TOKIO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2014-135.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2014-135 (C/079/CON/2014-006)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN LA CALLE TOKIO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 11/12/2014.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2014, con cargo a la aplicación 33-1551-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000000427).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 11 de diciembre de 2014 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza en la Calle Tokio del Municipio de Móstoles", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 15 de diciembre de 2014 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo, no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento de la Plaza en la Calle Tokio del Municipio de Móstoles, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA CALLE TOKIO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 98.588,87 €, más un IVA de 20.703,66 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: *Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16€, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 10/363, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 3 de junio de 2014.*

El gasto correspondiente al presente contrato derivado se imputará, por lo que respecta a 2014 y de acuerdo con la estimación de certificación de obra para el vigente ejercicio recogida en la propuesta de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad que obra en el expediente y que asciende a 30.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1551-619.00 del Presupuesto vigente.

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de diciembre de 2014, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de enero de dos mil quince.